SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 173-2017-P-SBCH

Chiclayo, 20 de Noviembre del 2017.

VISTO, El Proveído de Gerencia N° 178078.005 inserto en el Informe N°154-2017-POM-SBCH, de fecha 14 de Noviembre del 2017, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planificación Organización y Métodos de Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y la disposición, de elaboración de Resolución de acuerdo a lo informado, asimismo la Solicitud presentada por la Señora **LUZ ANGELICA HOYOS CÓRDOVA**

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, mediante solicitud de fecha 15 de setiembre del 2017, presentada por la Señora Luz Angélica Hoyos Córdova solicita pago de Intereses Legales, habiéndose cumplido el mandato Judicial mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°023-2016-SBCH, la que reconoce y autoriza el pago por la suma de S/ 1,881.35 por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio de su señor padre don Virgilio Hoyos Olivera;

Que, mediante Resolución número nueve de fecha veintisiete de marzo del 2013, el cuarto Juzgado Especializado Laboral declaro fundada la demanda interpuesta por la accionante, reconociéndole el pago de tres remuneraciones integras o totales por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio, más los intereses legales que serán liquidados en Ejecución de Sentencia, en consecuencia teniendo en cuenta y obedeciendo a una Resolución Judicial consentida y ejecutoriada, se realizó el pago por la suma de S/ 1,881.35 soles mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°023-2016-SBCH;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melani Segura Aguilar
FEDATARIA

21 NOV. 2017

Que, en el Informe N° 656-2017-UPER-SBCH, de fecha 13 de Noviembre del 2017, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, adjunta cuadro conteniendo la propuesta de liquidación de Intereses Legales Devengados a favor de la Sra. **LUZ ANGELICA HOYOS CORDOVA**, por concepto de subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre, don Virgilio Hoyos Olivera, con un monto de Intereses de S/. 696.10 (Seiscientos Noventa y Seis y 10/100 Soles);

Que, en el Informe N° 154-2017-POM-SBCH, de fecha 14 de Noviembre del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación de Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre la disponibilidad Presupuestal Institucional en la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias" se encuentra previsto la asignación Genérica 2.5.5.1 "pago de Sentencias Judiciales y Laudos" y especifica 2.5.51.21 "pensionistas hasta un monto de S/ 696.10, y habiéndose realizado el cálculo de Intereses Legales por la Unidad de Personal, debe emitirse el acto Resolutivo correspondiente;

Que, en lo que respecta a los interese Legales, el Artículo 3° del Decreto Ley 25920, en concordancia con lo dispuesto por el Articulo 1244 del Código Civil dispone que el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento (intimación in mora) y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, Judicial o Extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el otorgamiento de pago de intereses legales devengados, a favor de la señora **LUZ ANGÉLICA HOYOS CORDOVA**, por concepto de subsidio por FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO de su señor padre, don Virgilio Hoyos Olivera, con un monto de Intereses de S/. 696.10 (Seiscientos Noventa y Seis y 10/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, el otorgamiento de este pago, será a través de la Fuente de Financiamiento: "Donaciones y Transferencias" 2.5.51.21 según el Informe N° 154-2017-POM-SBCH sobre disponibilidad Presupuestal que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, y a la señora **LUZ ANGELICA HOYOS CORDOVA** para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melada Segura Aguilar
FEDATARIA

21 NOV. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Lic. Rosario Vergara Gil León
PRESIDENTA